

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMA, 17 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3572

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUP. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 17 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA	PÁGINAS
Resolución número 71 de 4 de Marzo de 1921 por la cual se le concede libertad condicional al reo William Hyat (a) Wille.	1275
Resolución número 72 de 8 de Marzo de 1921 por la cual se le concede libertad condicional al reo Radú Taboada.	1279
Resolución número 73 de 8 de Marzo de 1921 por la cual se le concede libertad condicional al reo Jacinto Trujillo.	1309

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	PÁGINAS
Relación de los documentos presentados al Duero de la oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 14 de Enero de 1921.	1312

PROVINCIA DE COCLE	PÁGINAS
DISTRITO DE PANAMARCO	
Informe que rinde el Médico Jefe de la Provincia de Cocle a la Secretaría de Fomento correspondiente a los meses de Diciembre último y Enero del presente mes.	1340
Informe de los trabajos que surgen en el distrito de Cocle, del Municipio de Cocle durante el mes de Febrero de 1921.	1341
Actas de sesiones.	1342

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se le concede libertad condicional al reo William Hyat (a) Wille.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 4 de Marzo de 1921

William Hyat (a) Wille, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 49 de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a William Hyat (a) Wille, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de reclusión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se le concede libertad condicional al reo Radú Taboada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 8 de Marzo de 1921.

Radú Taboada, panameño, reo del delito de estafa, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicio-

nal de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 58 del 24 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Radú Taboada la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 22 meses y 15 días de presidio a que fue condenado; y como el 9 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 7 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se le concede libertad condicional al reo Jacinto Trujillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 8 de Marzo de 1921.

Jacinto Trujillo, panameño, reo del delito de abuso de confianza, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 6 de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Jacinto Trujillo la libertad condicional durante la tercera

parte de la pena de 9 meses y 27 días de prisión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo de lo que debía cumplir se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 9 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1921.

Escritura número 41 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta celebrada por la Asociación de Negros y Africanos.

Escritura número 42 de 8 de Abril de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual Raimundo Escopiás obtiene plena propiedad del terreno denominado «San Marcelo» situado en el Distrito de Cañazas.

Escritura número 24 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation» traspaasa a Carlos W. Müller un crédito hipotecario de Moisés Villarreal D.

Certificado número 520 de 12 de Marzo de 1919, expedido por la matrícula de la razón comercial de «Antonio Lee N. J.»

Escritura número 237 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Moisés Osorio un lote de terreno.

Oficio número 949 de 11 de Noviembre último, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se funde y archiva embarga una finca de propiedad de Mercedes Uribe de Wiedemann.

Escritura número 229 de 16 de Diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Manuel Rivas un lote de terreno ubicado en Penonomé.

Escritura número 1 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro José Martín Felipe y José Antonio S. se dividen una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 44 de 8 de Abril de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Raimundo Escopiás un lote de terreno situado en el Distrito de Cañazas.

Escritura número 3 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Carl Fritzer y Hamann ceder porfirian a favor de la sociedad que tienen en esa ciudad.

Escritura número 45 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Chirri otorga una escritura.

Certificado número 452 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Lui Yun».

Escritura número 245 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual César Fernández hace una declaración.

Certificado número 453 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Yee Sín».

Escritura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Nanette Sasso de Valen la constituye hipoteca a favor de los señores «Delvalle Henríquez y Compañía».

Escritura número 49 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandro Garuz confiere poder general a Gerónimo Montes de Oca.

Panamá, Enero 13 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

INFORME

del Médico Oficial de Cocle a la Secretaría de Fomento, correspondiente a los meses de Diciembre último y Enero del año en curso.

Con el hecho de haberse entrado de lleno el verano, van desecándose las ciénagas y charcas pantanosas, fuentes perennes de las plagas de mosquitos y que han originado la gran epidemia de paludismo, que bajo todas sus formas, ha diezmado de una manera alarmante, las diversas poblaciones de esta importante sección de la República.

Sin duda que en ello han influido mucho la escasez y el elevado costo de las drogas autóctonas, en particular el de las sales de quinina, cuyo precio llegó a quintuplicarse y hasta el punto de observarse el caso de haberse agotado este medicamento en algunas plazas del interior con lo que muchos patéticos, personas en su mayoría paupérrimas, no pudieron proporcionárselas; pero a esto hay que agregar también la mucha crudeza del invierno que volvió intransitables los caminos, las fuertes avenidas de los ríos sin puentes que no daban vado, y sobre todo, la suma pobreza y miseria fisiológica en que viven los moradores de estas regiones, cuyas rentas no les alcanzan ni aún para abastecer a las necesidades más urgentes de la vida.

Esto sucedió particularmente con muchos de las Escuelas rurales, cuya asistencia se aminoró mucho, debido a los frecuentes casos de paludismo agudo sobrevinidos en los niños y aún en el personal docente como de ello doy cuenta a la Secretaría del ramo, en informe que dirijo al respecto.

En cuanto al estado sanitario en particular de cada una de las poblaciones de la Provincia, no tengo que observar sino que en Penonomé, debido al celo de los señores Gobernador y Alcalde de la ciudad, ésta se halla bastante aseada, bájase poco y compuesto las calles que confluyen al río y rellenado algunos ranjones formados por las aguas de lluvia; hilose igualmente una inspección a los excusados y patios, desinfectándose con limpiante y amoniacando a sus dueños a mantenerlos en buen estado de limpieza.

Las puertas de las salas de los presos de la Cárcel, han sido cambiadas por rejas de hierro que permiten la observación y cubren las mejor de los dormitorios y que dejan ventilar el aire en estos recintos; lo que el permanente aún es la gran importancia en comunicación con los dormitorios, punto de que hablé en el informe anterior. Necesitas pues, para corregir este punto, la terminación de las murallas y el patio para que los presos que se usen de los excusados que hay en el sin riesgo de que se fuguen y sin que resulte perjuicio para su salud.

Quiero también completar la factura de las drogas que pidió el señor Gobernador para el botiquín que ha de servir a los presos y policías enfermos, pues según se me ha dicho, son muy altos los precios de las recetas que despachan en la Botica de esta población, particularmente cuando se trata de personas que están bajo la tutela o al servicio del Gobierno.

En Antón, noté que las bajadas al río La Chorrera están malísimas, y que el señor Alcalde, no obstante haberle ofrecido el Concejo varias carretas y jornales para el arregio del camino y aseo de la población, este empleado no ha querido aceptarlos, según me lo ha dicho el Inspector de Instrucción Pública, con quien conferencié al respecto.

Como los barriles de larvicida que pedí a la Secretaría de Instrucción Pública para la desinfección de los excusados de la Escuela de esta población no han llegado, he propuesto al señor Gobernador el envío de dos latas del de Penonomé, para llenar esta medida de sanidad.

En Natá, Aguadulce y Pocrí, los trabajos de fagina han dejado estas poblaciones bastante limpias, y más que todo, el verano que, como ya he dicho, deseca los pantanos; pero si ha habido un poco de mayor atención en esto, es debido a que se corrió la noticia de que el señor Presidente estaba para venir, y también porque para el acarreo de caña para los Ingenios los interesados tuvieron necesidad de arreglar varios pasos malos.

Debo notar de paso, que ya que no se emprenden los trabajos de carreteras tan pronto como sería de desear, según se conjetura, al menos se hagan algunas reparaciones o rellenos en la que de Aguadulce conduce al puerto, como también tres alcantarillas o desagües en el camino que conduce de Aguadulce a Natá, de ellos, uno enfrente de la finca y posesión del señor Sebastián Méndez, en el paraje denominado «Ciénaga de los Guacay» otra poco más arriba de la entrada a la finca del señor Blas Castillo; y otra casi enfrente de la casa de la misma finca, puntos éstos por los cuales no pueden atravesar las carretas durante el invierno. Estos trabajos, supongo, demandan un gasto muy exiguo relativamente, y que los mismos dueños de carretas podrían ayudar en el acarreo de los materiales de los ríos, como son arena, cascajo y piedra.

En cuanto a La Pintada, a donde se envió también dos latas de larvicida para la desinfección de los excusados, todo está casi lo mismo que siempre, excepto la cosecha de café y arroz que ha sido bastante abundante y que no hay brazos suficientes para no dejarla perder. Debo observar, que los productores de estos artículos están un poco alarmados con la baja de ellos, y que sería de desear se gravara un poco la introducción de estos dos artículos con el fin de favorecer la industria del país.

Reconocimientos médico-legales, sólo he tenido que hacer los siguientes:

Uno en Aguadulce, en la persona de José Paizacos, vecino de Calobre, herido levemente en un antebrazo en el campo de Hato de San Juan de Dios, con 15 días de incapacidad;

Nicolasa Agrazal, natural y vecina de Penonomé, maltratada de obra, con 5 días de incapacidad;

Juan Vargas, también de Penonomé, maltratada de obra, con 4 días de incapacidad;

Juan Bautista Jaramillo, de Río Hato, Distrito de Antón, herido leve, con 18 días de incapacidad;

Rosendo Pérez, del Distrito de Natá, herido levemente, con 12 días de incapacidad.

Sin más por ahora, me es grato suscribirme atento servidor.

DR. MANUEL T. ROJAS.

Penonomé, Enero 24 de 1921.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo de Circuito de Cocle, durante el mes de Febrero de 1921.

Numerados.

No. 1. Contra Esteban Cerezo, por abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Municipal de Antón, el día 31 de

Julio de 1914. Al despacho del señor Juez desde el día 23 de Julio de 1918.

No. 2. En averiguación de varios hechos punibles ejecutados por varios funcionarios del Distrito de Natá. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el día 3 de Febrero de 1916. Al despacho del señor Juez, desde el día 2 de Diciembre de 1919.

No. 3. Moisés Díaz, denuncia varios hechos punibles por varios funcionarios público. Iniciado el 6 de Mayo de 1919. Al despacho del señor Juez, desde el día 24 Diciembre de 1919.

No. 4. Contra Tomasa Simití, por hurto. Iniciado el 25 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez, desde el 22 de Diciembre de 1919.

No. 5. Contra Raimundo Tamayo, por fuerza y violencia. Al despacho del señor Juez, desde el 30 de Noviembre de 1920. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el 30 de Agosto de 1919.

No. 6. Contra varios empleados de la Policía Nacional, por abuso de autoridad. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el 7 de Octubre de 1919. Al despacho del señor Juez, desde el 30 de Enero de 1920.

No. 7. José Socorro Bernal denuncia a varios vecinos del Chirrí, por daño en su propiedad. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el 16 de Marzo de 1917. Al despacho del señor Juez, desde el 29 de Noviembre de 1920.

No. 8. Contra el Juez Municipal de Antón, señor Salomón Ponce Aguilera, por abuso de autoridad. Iniciado el 23 de Diciembre de 1919, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez, desde el 29 de Enero de 1920.

No. 9. Contra Victor Muñoz, por hurto pecuario. Iniciado el 6 de Septiembre de 1919. Al despacho del señor Juez, desde el 30 de Enero de 1920.

No. 10. Contra Anastasio y Julio Reyes, por daño en la propiedad. Iniciado el 7 de Agosto de 1919, en el Juzgado Municipal de Penonomé. Al despacho del señor Juez, desde el 20 de Enero de 1920.

No. 11. Contra Calisto Santana, por lesiones. Iniciado el 7 de Mayo de 1919, en la Alcaldía Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez, desde el 26 de Julio de 1920.

No. 12. Contra Tereso Gómez, por maltratamiento de obra. Iniciado el 22 de Abril de 1919, en el Juzgado Municipal de Penonomé. Al despacho del señor Juez, desde el 10 de Noviembre de 1919.

No. 13. Contra Carmen Visueta, por hurto. Iniciado el 22 de Mayo de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 5 de Febrero de 1920.

No. 14. Contra varias personas del Distrito de Penonomé, por varios cargos. Iniciado el 21 de Noviembre de 1914, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez, desde el 13 de Junio de 1918.

No. 15. Contra José P. Rodríguez, Alcalde de Penonomé, por abuso de autoridad. Iniciado el 21 de Agosto de 1918, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez, desde el día 2 de Abril de 1919.

No. 16. Contra Constantino Tuñón, por injurias al Alcalde del Distrito de Aguadulce. Iniciado en el Juzgado Municipal de Aguadulce, el 7 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez, desde el 14 de Febrero de 1919.

No. 17. Contra varios vecinos del Distrito de Aguadulce, por infracción del Capítulo VIII, Título VIII del Libro II del Código Penal. Iniciado el 16 de Septiembre de 1918. Al despacho del señor Juez, desde el 18 de Octubre de 1918.

No. 18. Contra Dionisia Flores por corrupción de menores. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el 17 de Octubre de 1918. Al despacho del señor Juez, desde el 30 de Noviembre de 1920.

No. 19. Contra Marcial Carles y Juan Navarro, Alcalde y Tesorero Municipal del Distrito de La Pintada, respectivamente, por extorsiones. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el 21 de Septiembre de 1916. Al despacho del señor Juez, desde el 5 de Diciembre de 1916.

No. 20. Contra Cristino Forero, por hurto. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Cocle, el 13 de Agosto de 1919. Al despacho del señor Juez, desde el 3 de Enero de 1920.

No. 21. En averiguación del hurto de una potrilla de Pedro Cáceres. Iniciado el 5 de Junio de 1918, en el Juzgado del Circuito de Cocle. Al despacho del señor Juez, desde el 5 de Diciembre de 1919.

No. 22. Contra Tomás Alabarca, por corrupción. Iniciado en la Alcaldía de Penonomé, el 28 de Agosto de 1916. Al despacho del señor Juez desde el 17 de Diciembre de 1918.

No. 23. Contra Marcial Caries, Alcalde Municipal de La Pintada, por detención arbitraria y otros cargos. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el día 9 de Junio de 1918. Al despacho del señor Juez, desde el 19 de Diciembre de 1919.

No. 24. En averiguación de quién sea el responsable de que los presos de la Cárcel Pública de este Circuito, anden libre por las calles, plazas y campos de esta ciudad. Iniciado en el Juzgado del Circuito, el 17 de Enero de 1919. Al despacho del señor Juez, el 3 de Febrero de 1920.

No. 25. Contra José P. Campos, por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 25 de Febrero de 1918, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 12 de Febrero de 1919.

No. 26. Contra Gerardo Vernaza, por algunos hechos punibles. Iniciado el 7 de Agosto de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 12 de Abril de 1919.

No. 27. Contra Ignacio Chanis, por fuerza y violencia. Iniciado el 19 de Marzo de 1917, en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez, desde el 13 de Octubre de 1920.

No. 28. Contra Pedro Benítez, por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 19 de Marzo de 1917, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 3 de Junio de 1919.

No. 29. Contra Hortensio Mayorca, por hurto. Iniciado el 17 de Agosto de 1918, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 3 de Enero de 1920.

No. 30. Contra Joaquín Rodríguez y Marcelo Samaniego, por hurto. Iniciado el 22 de Febrero de 1917, en la Alcaldía Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez, desde el 10 de Enero de 1920.

No. 31. Contra Sabá Ortega, por hurto. Iniciado el 14 de Octubre de 1918, en el Juzgado Municipal de Antón. Se ordenó el Traslado del Tribunal a la Cárcera del Distrito de Antón.

No. 32. Contra Santos Patiño, Alcalde Municipal de Antón, por denegación de justicia. Iniciado el 21 de Febrero de 1919. Al despacho del señor Juez, desde el día 8 de Agosto de 1919.

No. 33. Contra Eliseo González, por falsedad. Iniciado el 13 de Junio de 1917, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el día 13 de Agosto del año de 1919.

No. 34. Contra el Juez Municipal de Ojá y otros individuos, por varios hechos punibles. Iniciado el 14 de Mayo de 1918, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 2 de Diciembre de 1919.

No. 35. Contra Ricardo Robles, por hurto. Iniciado el 23 de Mayo de 1915, en la Alcaldía Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 2 de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

No. 36. Contra Justino Carazo, por lesiones. Iniciado el 16 de Febrero de 1919, en la Alcaldía Municipal de Ojá. Al despacho del señor Juez, desde el 10 de Diciembre de 1919.

No. 37. Contra Zacarías González y Damaso Tufiño, por perjurio. Iniciado el 25 de Agosto de 1917, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez desde el 13 de Agosto de 1919.

No. 38. Contra Casetano y Juan Espinosa, por robo. Iniciado el 28 de Octubre de 1915, en el Juzgado del Circuito.

Al despacho del señor Juez, desde el 10 de Septiembre de 1918.

No. 39. Contra Lorenzo Prestilla, por desacato a la autoridad. Iniciado el 21 de Mayo de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 17 de Octubre de 1919.

No. 40. Contra Bernardo Fernández, por hurto. Iniciado el 5 de Febrero de 1915, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 27 de Agosto de 1918.

No. 41. En averiguación del hurto de una ternera que se disputan entre Elías Castillo y el Presbítero Mario A. Jiamona. Iniciado el 18 de Mayo de 1918, en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez, desde Octubre de 1919.

No. 42. Contra A. C. Ponzada, por detención ilegal. Iniciado el 12 de Octubre de 1918, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 10 de Abril de 1919.

No. 43. Contra Cenobio Martínez, por escusamiento. Iniciado el 2 de Febrero de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 20 de Enero de 1920.

No. 44. Contra Juan y Juan B. Rodríguez, por estafa. Iniciado el 6 de Febrero de 1920, en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez, desde el 31 de Mayo de 1920.

No. 45. Contra José Manuel y Marcelino Quiroz y Q., por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 20 de Junio de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 21 de Mayo de 1920.

No. 46. Denuncia presentado por Alejandro Mosquera, contra Octavio Arosemena. Iniciado el 8 de Abril de 1918, en la Gobernación de la Provincia. En ampliación.

No. 47. Contra Pantaleón Valdés, por hurto pecuario. Iniciado el 27 de Julio de 1919, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 4 de Junio de 1920.

No. 48. Contra Catalina Ortiz viuda de González, por hurto. Iniciado el 20 de Octubre de 1919, en el Juzgado del Circuito. Ampliándose.

No. 49. Contra Ricardo Jaén Franco y Félix Núñez, por hurto. Iniciado el 21 de Noviembre de 1919, en el Juzgado del Circuito. En ampliación.

No. 50. Contra Antonio Sánchez, por estupro. Iniciado el 4 de Febrero de 1920, en este Despacho. En ampliación.

No. 51. Contra el Juez Municipal de La Pintada, por denegación de justicia el 7 de Diciembre de 1918, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 28 de Enero de 1919.

No. 52. Contra Roque y Belén Ariza, Ursula Marillo y Carmen Fernández, por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 5 de Junio de 1920, en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez, desde el 18 de Agosto de 1920.

No. 53. En averiguación de un robo en la Tesorería Municipal de Antón. Iniciado el 19 de Abril de 1920, en el Juzgado Municipal de Antón. Al despacho del señor Juez, desde el 25 de Mayo de 1920.

No. 54. En averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la pérdida o sustracción del juicio de sucesión de Nicolás Obes. Iniciado el 5 de Febrero de 1920, en el Juzgado Municipal de Natá. Al despacho del señor Juez, desde el 1º de Junio de 1920.

No. 55. Contra Cristóbal Santana, por hurto. Iniciado el 11 de Febrero de 1919, en el Juzgado del Circuito. Para decidir del mérito del sumario.

No. 56. En averiguación de quien haya sido responsable de la alteración de la escritura pública, por la cual la Nación vende un lote de terreno a Ben María Bentancourt en Monte Cristi. Iniciado el 14 de Enero de 1920, en el Juzgado del Circuito de Panamá. Para decidir del mérito del sumario.

No. 57. Contra Rufino Andrade, por fuerza y obediencia. Iniciado el 24 de Abril de 1919. Al despacho del señor Juez, desde el 18 de Noviembre de 1920.

No. 58. Contra Lorenzo Díaz, por fuerza y violencia. Iniciado el 5 de Octubre de 1917, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 30 de Junio de 1920.

No. 59. Contra Ramón Rojas, por estafa. Iniciado el 13 de Marzo de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez, desde el 21 de Julio de 1920.

No. 60. En averiguación del o los responsables del incendio de un coche de propiedad de Carlota Sandoval. Iniciado el 13 de Enero de 1920, en el Juzgado Municipal de Aguadulce. Al despacho del señor Juez, desde el 1º de Julio de 1920.

No. 61. Contra Adolfo Valdés, María de la Cruz Bendibur y Felicio Guerrero, por daño en la propiedad ajena. Iniciado el 26 de Mayo de 1920, en este Despacho. En ampliación.

No. 62. Contra José de las Calzadas Ramos, por seducción. Iniciado el 24 de Mayo de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez, el 7 de Febrero de 1921.

No. 63. Contra José Sabá López y Manuel Arosemena, por abuso de autoridad. Iniciado el 22 de Marzo de 1920, en este despacho. Al despacho del señor Juez desde el 23 de Junio de 1920.

No. 64. En averiguación del hurto de una potrancia de Jerónimo Aimplitegui N. Iniciado el 11 de Agosto de 1919, en el Juzgado del Circuito. Al despacho del señor Juez, desde el 15 de Junio de 1920.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las sumas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se resolverán con las objeciones del caso si no estuvieran corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verici-blanco, marcado a fuego así: JH en la pulpa de la pata derecha, ER en la paleta izquierda, y E en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guilló.

30 vs. 17

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero a las 2 a las 4 p.m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Plácida Castañeda para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Pedro Pablo Pulido, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—6

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santo Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henriques, vecino del Corregimiento de Pajá, comprensión del Distrito de Arraiján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se sigue por el delito de robo, bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y admitirá razón jurídica de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, se pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político, como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clemente de Gracia V.

12 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra

depositada una novilla de color amarillo, cachi-esplayada, salpicada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (CN) y (EA), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de MATERIALES PARA TEJADO DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENERAS y MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDOSES, MOSAICOS DE PÁNEDES PARA BAÑOS, Y BALDOSES PARA PELLADOS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de TESO, CAL HIDRATADA Y MORTERO DE PATENTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal.

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Mataadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser válidas se requiere que se acompañe al pliego de propuestas un cheque que cubra una suma igual al diez por ciento del valor de cada lote.

Las propuestas deben hacerse en el momento de la apertura de las subastas, en la Tesorería Municipal, al costar de un centavo por ciento (1%) la fianza cuando el Municipio le haga entrega

material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Mataadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O., los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 347.30 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.25 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.25 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.60 m.; por el Este, el lote N, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote M, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 9 m.; por el Oeste, el lote K, y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 13.10 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 9 m.; por el Oeste, el lote L, y mide lo mismo que por el Este.

mo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 165.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3.80; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están valuados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de Obarrío Farnu que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11.000.455m²) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matazanillo; por el Sur, terrenos de Nicanor A. de Obarrío; por el Este, el río Matazanillo; y por el Oeste, terrenos de Eduardo Izaza y Florencio H. Arsemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato.

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planes del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA,

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. - 24